

## TERMINACION

MG

RADICADO: 2021-322 TERMINACION  
MINIMA CUANTIA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Al despacho Bucaramanga, 8 de febrero de 2022.

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, ocho de febrero de dos mil veintidós.

A los anexos visibles a los Nos. 012, 013 y 014 del cuaderno 1 se allega, un acuerdo de pago, aprobación del mismo y una consignación por valor de \$2.500.000.00 y firmado por MARIA DEL PILAR VILLABONA MATTOS del Comité de Normalización en la demanda ejecutiva adelantada por BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL contra JORGE ANGARITA SANMIGUEL.

Como se observa que no hay petición concreta sobre la información anterior, una vez se allegue solicitud alguna por parte del apoderado del BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL se resolverá lo pertinente.

En todo caso, teniendo en cuenta que al parecer el demandado señor JORGE ANGARITA SANMIGUEL canceló el acuerdo de pago, es necesario requerir a la parte demandante para que en el término de tres (3) días contados a partir de la notificación de éste proveído presente en la secretaria del Despacho el título valor base del recaudo en físico original a efectos de garantizar el respeto por los principios de autonomía, literalidad e incorporación que cobijan a los cartulares base del recaudo<sup>1</sup>.

NOTIFIQUESE,

---

<sup>1</sup> Al respecto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, Sala Civil-Familia, en auto del 24 de septiembre de 2021 (Rad. 328/2021), M.S. Dr. Antonio Bohórquez Orduz, reiteró la necesidad de respetar estos principios, máxime cuando en la actualidad la exigencia de presentación del original del título valor no resulta incompatible, dada la posibilidad de atención presencial al público en las sedes judiciales del Distrito.

**Firmado Por:**

**Leidy Lizeth Florez Sandoval  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 003  
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a80750757ddad4a211b88239f49bbb91288b2fb99fe1da150b9bec7d403f5e5**

Documento generado en 08/02/2022 10:34:26 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**